

FIJA DEFINICIONES TÉCNICAS Y
APRUEBA TABLAS DE VALORES
DE TERRENOS Y
CONSTRUCCIONES PARA EL
REVALÚO DE LOS BIENES
RAÍCES DE LA PRIMERA SERIE
AGRÍCOLA.

SANTIAGO, 31 de diciembre de
2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 144/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°,
3° y 4° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Servicio de Impuestos
Internos debe efectuar la tasación general o reavalúo de los bienes raíces agrícolas,
a contar del 1 de enero de 2020.

b) Que, de acuerdo al N° 1, letra
b), del artículo 4° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, para los efectos
de la tasación de los bienes raíces agrícolas, el Servicio de Impuestos Internos
confeccionará mapas y tablas de ubicación.

c) Que, para determinar el
avalúo fiscal de los bienes raíces pertenecientes a la Primera Serie Agrícola, se
deben fijar valores para las diferentes clases de suelo y construcciones, y sus
respectivas definiciones técnicas.

d) Que, para determinar el
impuesto territorial se debe fijar el monto del avalúo exento según lo dispuesto en
el artículo 2° de la Ley N° 17.235.

Para ello ha de tenerse presente que por Resolución Ex. SII N°118, del 29 de
diciembre de 2015, se fijó el monto de avalúo exento de los predios agrícolas en
\$11.174.080, a contar del 1° de enero de 2016, en pesos del 01.07.2015, de acuerdo
a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 17.235.

e) Las necesidades del Servicio.

SE RESUELVE:

1. Las definiciones técnicas, los precios unitarios de las construcciones y los porcentajes de ajuste por distancia y tipo de camino, que se usarán en la determinación de los avalúos de los bienes raíces pertenecientes a la Primera Serie Agrícola, serán los contenidos en los anexos N°s 1 y 2, los cuales son parte integrante de la presente Resolución;

2. Los mapas a que se refiere la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 17.325, sobre Impuesto Territorial, serán los mosaicos u ortofotos con división predial confeccionados por el “Centro de Información de Recursos Naturales CIREN”, en versión impresa, disponibles para su consulta en las respectivas Direcciones Regionales del Servicio de Impuestos Internos; los cuales se entienden parte integrante de la presente Resolución.

3. Los valores unitarios comunales de los distintos tipos de terrenos se aplicarán de acuerdo a las tablas de valores contenidas en el anexo N°3, el cual forma parte integrante de la presente resolución, y se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web del SII en Internet, sii.cl.

4. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, el monto de avalúo exento de los predios pertenecientes a la Primera Serie Agrícola se fijó en \$ 24.123.736 a contar del 1° de enero de 2020, valor expresado en pesos al segundo semestre del año 2019.

5. La presente Resolución regirá a contar del 1 de enero de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

(fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Al Diario Oficial (en extracto)

Anexos

Anexo N° 1: Tasación de terrenos (suelos), contiene consideraciones generales y fórmulas para la determinación del avalúo.

Anexo N° 2: Tasación de construcciones, contiene consideraciones generales y fórmulas para la determinación del avalúo.

Anexo N° 3: Tabla de valores unitarios de terrenos (suelos).